



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado “Colegio Montessori” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Colegio Montessori”, con domicilio en la calle Lagasca, 25-27 de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la ampliación del número de puestos escolares del ciclo formativo de grado superior “Desarrollo de Aplicaciones Web-IFC303”, que pasa de 20 a 30 puestos escolares por curso.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización, con efectos desde el inicio del curso 2016-2017, del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Colegio Montessori”.

Titular: Centro Montessori Aragón, S.L.

Código: 50006581.

Domicilio: C/ Lagasca, 25-27.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Ampliación del número de puestos escolares del ciclo formativo de grado superior “Desarrollo de Aplicaciones Web-IFC303*”, 2 grupos (vespertinos, un grupo para 1.º y otro para 2.º), que pasa de 20 puestos escolares por curso a 30.

*(En el curso 2016-17 se implantó 1er curso y en el 2017-18 se implantará 2.º).

Enseñanzas que se suprimen:

- Ciclo formativo de grado superior “Asistencia a la Dirección-ADG302**”, 2 grupos (vespertinos) y 40 pp. ee.

** (En el curso 2016-17 se suprimió 1er curso y en el 2017-18 se suprimirá 2.º).

La configuración jurídica resultante de la modificación de la autorización del centro, es la siguiente:

- Educación Infantil de 2.º ciclo, 6 unidades y 150 pp. ee.

- Educación Primaria, 12 unidades y 300 pp. ee.

- Educación Secundaria:

Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades y 240 pp. ee.

Bachillerato, Modalidades:

- Ciencias, 2 unidades y 70 pp. ee.

- Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades y 70 pp. ee.

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC201), 2 grupos (diurnos) y 60 pp. ee.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC302), 2 grupos (diurnos) y 60 pp. ee.

- Administración y Finanzas (ADG301), 4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) y 120 pp. ee.

- Marketing y Publicidad (COM304), 4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) y 120 pp. ee.

- Administración de Sistemas Informáticos en Red (IFC301), 2 grupos (vespertinos) y 60 pp. ee.

- Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC303)*, 2 grupos (vespertinos) y 60 pp. ee.

- Asistencia a la Dirección (ADG302)**, 1 grupo (2.º curso-vespertino) y 20 pp. ee.

*(En el curso 2016-17 se implantó 1er curso y en el 2017-18 se implantará 2.º).

** (En el curso 2016-17 se suprimió 1er curso y en el 2017-18 se suprimirá 2.º).



Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Sexto.— Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 1 de febrero de 2017.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**